



MVOTMA

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expte. 2008/07062

Montevideo, 01 DIC. 2008

ASUNTO 112/2008

VISTO: el convenio a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que a través del convenio cuya suscripción se propone ambas partes acuerdan la implementación de un "Proyecto Piloto" de otorgamiento de hasta 100 alternativas habitacionales transitorias, para mujeres que se encuentran en proceso de salida de situaciones de violencia doméstica, en el período 2008 - 2009, en los departamentos de Montevideo, Canelones y Salto, así como otros que se considere oportuno incluir según las necesidades detectadas;

II) que para el cumplimiento del objeto del acuerdo cuya suscripción se propone las partes asumen las obligaciones que se detallan en el convenio propuesto cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio pone de manifiesto la voluntad de las partes de llevar a cabo una actuación conjunta que permita mejorar la calidad de vida de las mujeres que se encuentran en proceso de salida de situaciones de violencia doméstica, apoyándoles a través del otorgamiento de una alternativa habitacional, la cual constituye una de las múltiples dimensiones que intervienen en dicho proceso;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a esta Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

III) que las 100 alternativas habitacionales transitorias, para mujeres que se encuentran en proceso de salida de situaciones de

violencia doméstica, no generan gasto para este Ministerio, pues serán provistas en el marco de la Resolución en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 70/2008, que amplió los fondos para garantías y subsidios de alquiler y en el Convenio de "Emergencia Habitacional" suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco Hipotecario del Uruguay con fecha 13 de diciembre de 2006;

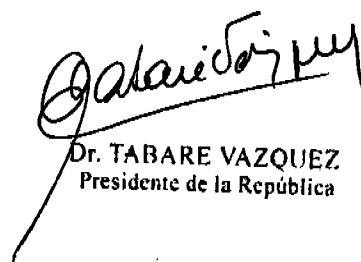
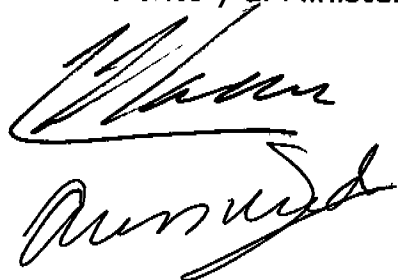
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1o.- Autorízase la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de implantar un "Proyecto Piloto" de otorgamiento de hasta 100 alternativas habitacionales transitorias para mujeres que se encuentran en proceso de salida de situaciones de violencia doméstica, en el período 2008 - 2009, en los departamentos de Montevideo, Canelones, Salto, así como otros que se considere oportuno incluir según las necesidades detectadas, cuyo texto luce adjunto y se considera parte de la presente Resolución.-

2o.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Ministerio de Desarrollo Social.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



MVOTMA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de octubre del año dos mil ocho, ENTRE, POR UNA PARTE: el Ministerio de Desarrollo Social (en adelante "el MIDES."), domiciliado en la Avenida 18 de Julio 1453, representado en este acto por la señora Ministra, Mtra. Marina Arismendi y por la Directora del Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES), Lic. Carmen Beramendi; POR OTRA PARTE: el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, (en adelante "el MVOTMA"), domiciliado en la calle Zabala 1432, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. Carlos Colacce, y por el Director de la Dirección Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI), Arq. Gonzalo Altamirano, se acuerda la celebración del presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: 1) El "MIDES" creado por Ley N° 17.866, de 21 de marzo de 2005, es el responsable de las políticas sociales nacionales, así como de la coordinación -tanto a nivel sectorial como territorial-, articulación, seguimiento, supervisión y evaluación de los planes, programas y proyectos, en las materias de su competencia, propendiendo a la consolidación de una política social redistributiva de carácter progresiva. 2) El 15 de marzo de 2007 fue promulgada la Ley 18.104 de Promoción de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre hombres y mujeres la cual declara de interés general las actividades orientadas a la igualdad de género y obliga al Estado a adoptar las

medidas necesarias para su aplicación. Su texto le confiere al INMUJERES la función de promover la coordinación y articulación de las instituciones públicas para la igualdad de oportunidades y derechos. Por otra parte le otorga el cometido de diseñar el Primer Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos (PIODNA), aprobado por el Poder Ejecutivo el 15 de mayo de 2007 a través del proyecto 151. 3) El PIODNA establece en el eje Uruguay Democrático la "Implementación efectiva del Plan Nacional de Lucha Contra la Violencia Doméstica" (línea estratégica para la igualdad Nº 6 - Lei 6). Dicho Plan fue aprobado por el Poder Ejecutivo en noviembre de 2004 dando cumplimiento al mandato establecido en la Ley 17.514 del 2 de julio de 2002. Por su parte en el eje Uruguay Social establece el "desarrollo de medidas que favorezcan el acceso a la vivienda de las mujeres en general y de las mujeres con personas a cargo y/o en situación de violencia doméstica en particular" (Lei 23). 4) El MVOTMA dando cumplimiento a los compromisos asumidos en el PIODNA aprobó el proyecto "Alternativas habitacionales transitorias para mujeres en procesos de salida de las situaciones de violencia doméstica" (Lei 23.3; ver anexo 1 parte constitutiva); inscribiéndose dicha medida dentro de los lineamientos socio-habitacionales definidos en el Plan Quinquenal de Vivienda y Hábitat 2005-2009. 5) Ambos organismos asumen la necesidad de la integralidad e interinstitucionalidad en el abordaje de las situaciones de violencia doméstica y comparten que el componente habitacional es una de las múltiples dimensiones que intervienen en el proceso de salida de las **situaciones de violencia doméstica**. 6) El MVOTMA viene desarrollando acciones a través de la DINAVI, el PIAI y la Comisión de Género, Vivienda y Hábitat en coordinación y articulación directa con el



INMUJERES y con diferentes instituciones y referentes institucionales tanto públicos como privados. 7) La Comisión de Género y Hábitat del MVOTMA y el INMUJERES consideran la importancia de la firma del presente convenio para dar comienzo a la implementación del Proyecto.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente Convenio es la implementación de un "**PROYECTO PILOTO**" de otorgamiento de hasta 100 alternativas habitacionales transitorias para mujeres que se encuentran en un proceso de salida a situaciones de violencia doméstica, en el período 2008 - 2009, en los departamentos de Montevideo, Canelones, y Salto y otros que se considere pertinente incorporar.

TERCERO: DESTINATARIAS: Serán destinatarias del proyecto todas aquellas mujeres que se encuentren comprendidas en la población meta del Plan Quinquenal 2005-2009, que participen de programas de apoyo para la salida a las situaciones de violencia doméstica y que cumplan con los requerimientos que el Proyecto Piloto determine.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Obligaciones del "MIDES". El "MIDES" se compromete a: a) proveer el equipo técnico especializado en violencia doméstica responsable de establecer los criterios para el ingreso al Proyecto; ~~repcionar~~ ~~las~~ ~~solicitudes~~ derivadas de los programas de apoyo a mujeres en situación de violencia doméstica que el INMUJERES haya reconocido y validado; realizar el estudio de las situaciones relevadas y recomendar el otorgamiento de las solicitudes habitacionales transitorias a la DINAVI, así como dar seguimiento a los

subsidios otorgados. b) designar representantes para la Comisión Interinstitucional que estará integrada por la DINA VI, el PIAI y el INMUJERES. **2) Obligaciones del "MVOTMA":** El "MVOTMA" se compromete a: a) aportar hasta 100 alternativas habitacionales transitorias para mujeres que se encuentran en un proceso de salida de situaciones de violencia doméstica, b) designar representantes para la Comisión Interinstitucional anteriormente mencionada c) asignar las alternativas habitacionales disponibles a tal fin a través de la DINA VI.

QUINTO: GESTION: La Comisión Interinstitucional será responsable de diseñar, supervisar la implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto. Asimismo, será responsable de recomendar las asignaciones de soluciones habitacionales transitorias comprometidas en el presente Convenio.

SEXTO: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su homologación por parte del Poder Ejecutivo.

SEPTIMO: PLAZO: El plazo de este Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2009.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos que diere lugar este Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.



MVOTMA

Para la constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

MTRA. MARINA ARISMENDI
Ministra de Desarrollo Social

ING. CARLOS COLACCE
Ministro de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

Lic. CARMEN BERAMENDI
Directora de INMUJERES

Arq. GONZALO ALTAMIRANO
Director DINAVI

Small mark on the right side.

Small mark on the right side.